PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Código Documento

DTA/SIS-PRO-003

Revisión

3

Página 1 de 8



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

372

VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO.	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	and the
ELABORADO	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	Jefishum Jaw
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	Allend
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	Dur ?!
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	Assergil
APROBADO	Ing. Msc. Jose Ivan F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	Ginia to



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 3 7 2 La Paz, 22 AGO 2023

VISTO:

El Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8°.- (Funciones de la Dirección General De Aeronáutica Civil) del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DTA - 1428/2023 H.R.30933/2023 de 02 de agosto de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo, la solicita la Aprobación de los Procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, DTA/SIS-PRO-002, DTA/SIS-PRO-003, que señala que últimas versiones de los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 631 de 13 de diciembre de 2019, de ese modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informes de evaluación emitidos por la Unidad de Gestión de Calidad de la DGAC.

OR JURO VOBOLEN S HE DEN S HOTHER D.G.A.

Que el mismo informe concluye: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados:" asimismo el informe recomienda: "...la revisión y aprobación







de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados:".

Que el Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas, señala: "En fecha 02 de agosto de 2023, mediante Nota Interna Informe DTA-1428/2023 H.R. 30933/2023, la Unidad de Servicios Aerocomerciales de la Dirección de Transporte Aéreo solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. --- El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Autorización de Sobrevuelos, Procedimiento de ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales y el Procedimiento de enmiendas. --- La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Servicios Aerocomerciales y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales y la Directora de Transporte Aéreo. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios". En ese entendido señala los documentos revisados (Servicios Aerocomerciales DTA/ASIS)

Nº	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO- 001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por
2	DTA/SIS-PRO- 002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	NAABOL -Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactosServicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO- 003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
4	DTA/SIS-ESP- 001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP- 002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP- 003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones





Que finalmente, el Informe Técnico del Área de Planificación y Calidad concluye que: "(...) 1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:

- a. DTA/SIS-PRO-001 revisión 4
- b. DTA/SIS-PRO-002 revisión 4
- c. DTA/SIS-PRO-003 revisión 3
- d. DTA/SIS-ESP-001 revisión 4
- e. DTA/SIS-ESP-002 revisión 4







f. DTA/SIS-ESP-003 revisión 4

2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".

Que mediante el Informe Jurídico DJ-1990/DGAC-30933/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, concluye que es viable la aprobación del documento solicitado por la Dirección de Transporte Aéreo y adecuado por el Área de Planificación y Calidad conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución, asimismo, se instruya a las áreas dueñas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

CODIGO

OR LIEUUN Vo Bo Vo Bo Vo Bo Neglif Gerris Perceros O. T. A. C.

PRIMERO.- APROBAR los siguientes procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

NOMBRE DEL DOCUMENTO

IA	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VEKSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO- 001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por
2	DTA/SIS-PRO- 002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	NAABOL -Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactosServicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO- 003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL













N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
4	DTA/SIS-ESP- 001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP- 002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP- 003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones

SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa Nº 631 de 13 de diciembre de

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

MSe D. A.E.N. Marco A. Hino Rodrigue DIRECTOR JURIDICO

rarrior General tie Aeronautica Ch

MSc. Josetvan P. Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO 3.1 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código-Givil y 150 Inc. 2 le su procedimiento

Lic. Deniela Barron Rivero TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO



JIFGT/MANR/odsa Cc. DJ

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES	Código Documento	Revisión	Dánina
INTERNACIONALES			Página 2 de 8
UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES	DTA/SIS-PRO-003	3	z ue o
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO			

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para efectuar enmiendas en las Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales ya emitidas, con la finalidad de evitar la creación innecesaria de nuevos números de Autorizaciones, cuando por las características de la solicitud de enmienda ésta puede ser incorporada o modificada en una autorización que se encuentra vigente.

2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la emisión de enmiendas de Autorizaciones desarrolladas en la oficina central de la DGAC en la ciudad de La Paz.

Para aplicar el procedimiento de enmienda deben cumplirse los siguientes requisitos:

- La Autorización debe encontrarse vigente (dentro del plazo otorgado)
- La Autorización podrá ser enmendada en todos los campos que contiene la misma, exceptuando el nombre o razón social del operador.
- La Autorización podrá ser enmendada en cuanto a tiempo siempre y cuando todos los documentos inherentes estén vigentes.

Las Autorizaciones podrán ser enmendadas únicamente 2 veces salvo excepciones debidamente justificadas, siempre que se cumplan los requisitos anteriormente descritos. Solo se podrán realizar dos enmiendas con el fin de no tergiversar la información inicial.

3 **RESPONSABILIDADES**

- El Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales es el Dueño del Proceso.
- Los Profesionales SIS de la Unidad de Servicios Aerocomerciales son responsables de la aplicación del presente procedimiento.
- El Director de Transporte Aéreo y el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, son los responsables de la revisión, la difusión y el cumplimiento de este procedimiento una vez aprobado.
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación del procedimiento (según D.S. 28478).

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

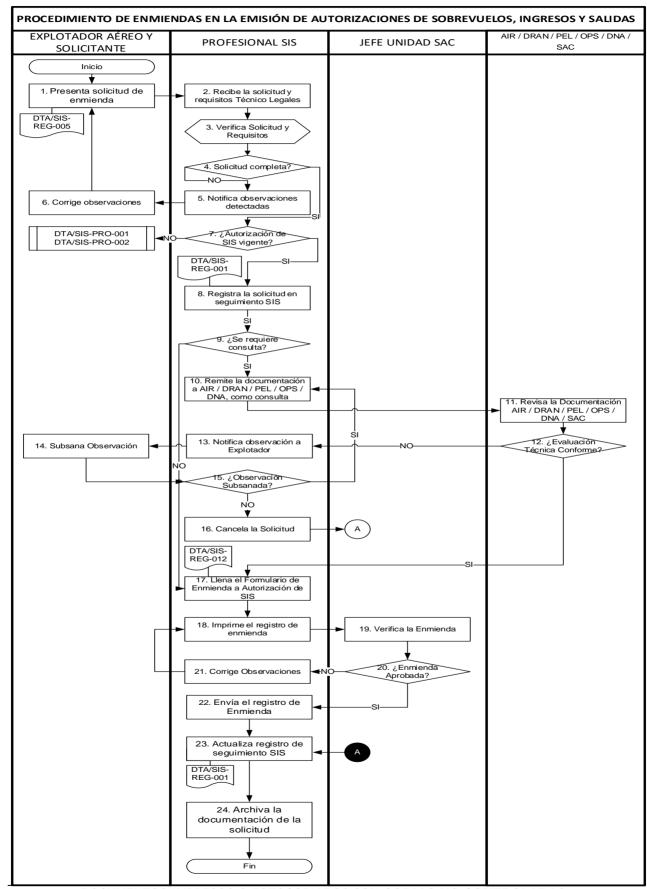
- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago)
- Ley N° 2902 "Ley de Aeronáutica Civil de la República de Bolivia".
- Decreto Supremo N° 28478 "Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- Reglamento para la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelo, Ingreso y Salida de Aeronaves Civiles en Vuelos No Regulares Internacionales DTASIS-RGL-002, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia, emitido a través de Resolución Administrativa N°150 del 11 de mayo de 2022.
- Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales - Estado Plurinacional de Bolivia.
- Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001.
- Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

Página 3 de 8



PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES	Código Documento	Revisión	Dánina
INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO	DTA/SIS-PRO-003	3	Página 4 de 8

5.2 <u>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u>

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1.	Presenta solicitud de enmienda	El explotador aéreo solicita la enmienda a la Autorización de Sobrevuelo, Ingreso o Salida (SIS). Para este cometido, se llena el registro de solicitud correspondiente "Solicitud de Enmienda DTA/SIS-REG-005. La enmienda puede modificar cualquiera de los campos que contiene la Autorización, exceptuando el nombre o razón social del operador. El registro de solicitud deberá ser enviado por correo electrónico al Profesional SIS o de forma física presentando en la Oficina Central de la DGAC.	DTA/SIS-REG-005
2.	Recibir la solicitud y requisitos Técnico – Legales	El Profesional SIS recibe la solicitud, dependiendo el tipo o razón de enmienda, esta debe estar acompañada de alguno de los documentos Técnico – Legales requeridos en los Requisitos para Sobrevolar, Ingresar o Salir del Estado Plurinacional de Bolivia.	
3.	Verifica Solicitud y Requisitos	El Profesional SIS, revisa que el registro de solicitud se haya llenado de forma correcta, que incluya la aclaración de enmienda solicitada y que la información cumpla con los requisitos indicados en las especificaciones DTA/SIS-ESP-001, DTA/SIS-ESP-002 y DTA/SIS-ESP-003.	
4.	¿Solicitud Completa?	Si el Profesional SIS evidencia que el registro de solicitud no fue correctamente llenado, la información o la documentación de respaldo, dependiendo el tipo o razón de enmienda, no cumplen con los requisitos indicados en las especificaciones DTA/SIS-ESP-001, DTA/SIS-ESP-002 y DTA/SIS-ESP-003, se pasa al punto 5. Si el profesional SIS evidencia que el Explotador aéreo o solicitante cumplió con todos los requisitos correspondientes al tipo o razón de enmienda se pasa al punto 7.	
	Notificar observaciones detectadas	El Profesional SIS comunica al explotador aéreo o solicitante que los requisitos fueron incumplidos. Esta comunicación se realiza mediante correo electrónico, a fin que éste subsane dichas observaciones para el inicio del trámite. Si la solicitud de enmienda, se mantuvo pendiente por requisitos faltantes atribuibles al usuario, se podrá esperar hasta dos días hábiles, antes de archivarla como "solicitud cancelada"	
6.	Corrige Observaciones	El explotador aéreo o solicitante subsana las observaciones y comunica al Profesional SIS.	
7.	¿Autorización de S.I.S. vigente?	El Profesional SIS verifica en el sistema SASIS la autorización, si esta se encuentra vigente pasamos al punto 8. Si no se cuenta con autorización vigente, el operador debe ingresar la solicitud como nueva y se siguen los pasos descritos en los procedimientos –DTA/SIS-PRO-001 o DTA/SIS-PRO-002.	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
8. Registra la solicitud en Registro SIS	El Profesional SIS procede a sellar la solicitud con la fecha de ingreso y le asigna un número de acuerdo al Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001. En la casilla "resultado" de este registro, se debe escribir "Enmienda" y en observaciones el "N° de autorización SIS y la razón de la enmienda". Si la solicitud llega después de la jornada laboral se registrará con fecha del siguiente día hábil.	DTA/SIS-REG-001
9. ¿Se requiere consulta?	Si la enmienda no requiere consulta sobre el estado de la documentación pasa al llenado del formulario de la enmienda por el Profesional SIS pasó 17. Por lo contrario se realiza la consulta a las áreas pertinentes paso 10	
10.Remite la documentación a AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA, como consulta	El Profesional SIS, adjuntando los documentos que serán objeto de revisión, por las áreas AIR, DRAN, PEL, OPS, y/o DNA, mediante correo electrónico, realiza consulta sobre el estado de la documentación remitida, en caso de ser necesario.	
11.Revisa la documentación por AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA /SAC	Las áreas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA según se requiera, revisan la documentación para emitir criterio Técnico de acuerdo a su competencia, a fin de aprobar o rechazar la solicitud vía correo electrónico, dentro de las primeras 24 horas a partir de la consulta.	
12. ¿Evaluación Técnica Conforme?	Si alguna de las áreas AIR/DRAN/PEL/OPS/DNA, verifica incumplimiento de los Requisitos para la Autorización de Ingreso o Salida, comunica al Profesional SIS dicha observación, para que retransmita al explotador aéreo o solicitante el resultado de la evaluación técnica. Si es que no existen observaciones se pasa al punto 16.	
13. Notifica Observación al Explotador	El Profesional SIS, comunica de inmediato las observaciones al explotador aéreo o solicitante con el fin de que se subsane las mismas.	
14. Subsana observaciones	El explotador aéreo o solicitante en caso de requerir una aclaración podrá solicitar contactarse con el área que emitió la observación, para proceder a subsanar la misma y remitir la documentación de respaldo al Profesional SIS.	
15. ¿Observación subsanada?	Si el explotador aéreo o solicitante subsana la observación, el Profesional SIS procede a la revisión de la documentación nuevamente PASO 10. Si el explotador no subsana la observación dentro del plazo establecido de 2 días hábiles la solicitud es cancelada	
16.Cancela la Solicitud	El Profesional SIS notifica al Explotador que tras cumplirse el plazo del trámite, el mismo ha sido cancelado; registra en el DTA-REG-001.	
17.Llena el formulario de Enmienda a Autorización de SIS	El Profesional SIS llena el registro de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-012 (llenando las casillas que correspondan del registro).	DTA/SIS-REG-012

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
18. Imprime el registro de enmienda	El Profesional SIS, verifica los datos del registro en vista preliminar, antes de imprimirlo.	
19. Verifica la enmienda	El Jefe de Unidad SAC revisa la información contenida en el registro de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-015, el formulario de solicitud inicial, la autorización emitida y las aprobaciones pertinentes a la solicitud.	
20. ¿Enmienda Aprobada?	Si el registro de enmienda cuenta con la información correcta, el Jefe de Unidad SAC firma, aprueba la enmienda y lo deriva a los Profesionales SIS para su respectivo envío y difusión. Si el registro de enmienda es observado, se lo deriva al Profesional SIS para su corrección; si la observación afecta a la operación (errores de fondo) se genera una Salida No Conforme DGAC-REG-016 detallando la observación.	DGAC-REG-016
21. Corrige	El Profesional SIS corrige las observaciones en el registro	
Observaciones 22.Envía el registro de Enmienda	de enmienda y procede nuevamente a su impresión. Una vez aprobado y firmado el registro de enmienda, el Profesional SIS procede a enviar la enmienda a través de correo electrónico en formato PDF al explotador aéreo o solicitante, al Centro de Control de Área (ACC), NAABOL, oficinas regionales, subregionales e inspectores de la DGAC involucrados en la operación y cualquier instancia inmersa en la operación para su conocimiento.	
23.Actualiza Registro de Seguimiento SIS	El Profesional SIS, actualiza el Registro DTA/SIS-REG- 001, completando la información con el número de enmienda, la fecha de conclusión de la misma y en la casilla de observaciones exponer el número de autorización y la razón que dio lugar a la enmienda.	DTA/SIS-REG-001
24.Archiva la documentación de la solicitud	El Profesional SIS, archiva el formulario de enmienda destinado al explotador aéreo o solicitante, junto con la autorización de sobrevuelo, ingreso o salida que fue enmendada; resguardando la documentación de respaldo en formato digital.	

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia de los Profesionales SIS, asume el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales o personal habilitado o designado por el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, asume la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo y el Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales, y que no se haya nombrado un interino, los Profesionales SIS asumirán de manera excepcional la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones.

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto asumiendo la responsabilidad que involucra.

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES	Código Documento	Revisión	Dánina
INTERNACIONALES			Página 7 de 8
UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES	DTA/SIS-PRO-003	3	7 de o
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO			

5.4 <u>ACTIVIDADES DE CONTROL</u>

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPON SABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES- INDICADORES)	METODO LOGÍA
3. Verifica Solicitud y Requisitos	Profesional SIS	El Profesional SIS, revisa que el registro de solicitud se haya llenado de forma correcta, que incluya la aclaración de enmienda solicitada y que la información cumpla con los requisitos indicados en las especificaciones DTA/SIS-ESP-001, DTA/SIS-ESP-002 y DTA/SIS-ESP-003.	Evaluación visual
7. ¿Autorización de S.I.S. vigente?	Profesional SIS	Verifica en el sistema SASIS si la autorización de S.I.S. está vigente	Revisión en el Sistema SASIS.
19. Verifica la enmienda	Jefe de Unidad SAC	El Jefe de Unidad SAC revisa la información contenida en el registro de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DTA/SIS-REG-015, los formularios del proceso y las aprobaciones pertinentes a la solicitud.	Revisión Documental

5.5 PLAZOS

De:	A:	Días Hábiles
8. Registrar solicitud en Registro SIS	18. Imprime el registro de enmienda	2 Días

5.6 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.6.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

Para el Seguimiento y Medición a la Satisfacción del Usuario se procede de acuerdo a la Evaluación de la Satisfacción del Usuario, de los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5.6.2 <u>SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO</u>

5.6.2.1 <u>CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA ENMIENDA EN LA EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE SOBREVUELO, INGRESO Y SALIDA DE VUELOS INTERNACIONALES</u>

Cuando el plazo entre el Registro de Solicitud SIS (paso 8) y la Impresión en el registro de la enmienda en la autorización (paso 8) supere el plazo establecido de 2 días hábiles, Planificación y Calidad generan un "Producto No Conforme" y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016 de acuerdo a los parámetros establecidos en los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

Los porcentajes de cumplimiento de plazo para la enmienda en la emisión de las autorizaciones de sobrevuelo, ingreso y salida de vuelos internacionales se reportan dentro de los seguimientos realizados a las autorizaciones de sobrevuelos ingresos y salidas.

5.6.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

El Profesional SIS debe registrar la enmienda de la autorización en el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales

PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES	Código Documento	Revisión	Dánina
INTERNACIONALES			Página 8 de 8
UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES	DTA/SIS-PRO-003	3	o de o
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO			

DTA/SIS-REG-001, enviado mensualmente al Área de Planificación y Calidad para el análisis de datos correspondiente.

Asimismo, solamente en el caso de Autorizaciones de Sobrevuelo ENMENDADAS por causas internas, Planificación y Calidad genera un "Producto No Conforme" y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. El tratamiento de producto y/o servicio no conforme está de acuerdo a los Procedimientos Emisión de Autorización de Sobrevuelo DTA/SIS-PRO-001 o Emisión de Autorización de Ingreso y Salida de vuelos No Regulares internacionales DTA/SIS-PRO-002.

5.7 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos (DGAC-MAN-002).

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

-	DTA/SIS-REG-001	Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos,
		Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales
-	DTA/SIS-REG-005	Solicitud de Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelo, Ingreso o Salida
-	DTA/SIS-REG-012	Enmiendas a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas
-	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia
-	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia
-	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia
-	DGAC-REG-016	Registro de Servicio No Conforme

	TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DTA/SIS-REG-005, DTA/SIS-REG-015							
Condición	Ni	vel			Descripción			
Almacenamiento	Х	X Normal Superior		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, almacenados en Estantes.			
Recuperación		Acceso libre	х	Acceso controlado	Acceso controlado por Profesional SIS bajo supervisión del Jefe de Servicios Aerocomerciales. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad).			
Protección	Х	Ninguna		Requiere	Los estantes deben permanecer cerrados con llave.			
Tiempo de retención		_Un	año)	Vencida la gestión se mantiene en Archivo de la Unidad por un año. Posteriormente los documentos de cada archivador que se haya generado, son numerados correlativamente, se empastan y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, de forma indefinida. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad que podrán mantenerse en el área hasta 3 años).			



REGISTRO

SEGUIMIENTO DE EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

CODIGO	VIGENCIA
	22/8/2023
DTA/SIS-REG-001	REVISION
	4

N° REGISTRO	FECHA DE RECEPCION	RESPONSABLE DEL TRÁMITE	TIPO DE SOLICITUD	CONTACTO	SOLICITANTE / EXPLOTADOR AÉREO	MATRÍCULA	DETALLE	RESULTADO	FECHA CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
N REGISTRO	RECEPCION	TRÁMITE	TIPO DE SOLICITOD	CONTACTO	SOLICITANTE / EXPLOTADOR AEREO	MATRICOLA	DETALLE	RESULTADO	FECHA CONCEDSION	OBSERVACIONES
	1									



REGISTRO/REGISTRATION

SOLICITUD DE ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS

CODIGO/ CODE	VIGENCIA/VALIDITY
	22/08/2023
	REVISION/REVISION
DTA/SIS- REG-005	0

REQUIREMENT AMENDMENT TO PERMITS FOR OVERFLIGHTS, ENTRIES AND DEPARTURES

AERONAVES ADICIONALES YADI HUNAL AIRCRAFTS						
MATRICULA/REGISTRATION		TIPO/TYPE	VERSIO	N/VERSION	мтоw	
		AEROPUERTOS/	AIRPORTS			
ORIGEN/ORIGIN Nombre del Aeropuerto (Código Airport Name (ICAO code)	OACI)	DESTINO/DESTINY Nombre del Aeropuerto (Có Airport Name (ICAO co	digo OACI)	Nombre d	.TERNO/ALTERNATE el Aeropuerto (Código OACI) ort Name (ICAO code)	
EN LAS A		ESCRIBA EL MOTIVO DE LA ENMIE S OPCIONES./ DESCRIBE THE REA: IN THE ABOVE O	SONS FOR THIS A		OT FOUND	
Nombre completo del Solicitante/ Applicant Full Name:	Haga cl	lic aquí para escribir texto.				
Puesto en la empresa propietaria de la aeronave/Job position in the company that owns						
the aircraft:	Haga cl	lic aquí para escribir texto.				
		1				

DGAC DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

REGISTRO/REGISTRATION

ENMIENDA A AUTORIZACIONES PARA SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS

000100/0005	MOENOLA MALIDITY
CODIGO/CODE	VIGENCIA/VALIDITY
	22/08/2023
	REVISION
DTA/SIS- REG-012	0

AMENDMENT TO PERMITS FOR OVERFLIGHTS, ENTRIES AND DEPARTURES

AUTORIZACIÓN ACTUAL/ CURRENT P	ERMIT	FECHA DE AUTORIZACIÓN /PERMIT DATE			° DE ENMIENDA/ AMENDMENT N°	
A	ERONAVE	S ADICIONALES/	ADITIONAL .	AIRCRAFTS		
MATRICULA//REGISTRATION		TIPO/TYPE	VERSIO	N/VERSION	мтоw	
		AEROPUERTOS/	AIRPORTS			
ORIGEN/ORIGIN Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)		DESTINO Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)		ALTERNO Nombre del lugar (Código OACI) Airport Name (ICAO code)		
EN LAS ANTERIO		EL MOTIVO DE LA ENMIE ES./ DESCRIBE THE REAS IN THE ABOVE O	ONS FOR THIS A		OT FOUND	
CON COPIA A/ WITH COPY TO: ACC	V		OFICINA COME	ERCIAL NAABOL	V	
ENM	IENDA AUTO	PRIZADA POR/ AUTHORI	ZED AMENDME	ENT BY:		
					NB/ISD 9001	

FECHA DE LA ENMIENDA/AMENDMENT DATE:



REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

| CODIGO | VIGENCIA | 22/08/2023 | DTA/SIS-ESP-001 | 4 |

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una autorización que le permita sobrevolar el espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles, a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización de sobrevuelo por su espacio aéreo.

3. <u>DOCUMENTOS DE RESPALDO</u>

Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para sobrevolar su espacio aéreo con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de sobrevuelo, será reconsiderado únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA (MEDEVAC)

Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.

b) VUELO OFICIAL

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)

c) VUELO DE AYUDA HUMANITARIA

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Sobrevuelo" debe presentarse utilizando el formulario "Registro de Solicitud de Sobrevuelo DTA/SIS-REG-002", mencionando la siguiente información:

- A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.
- **B.** Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.
- **C.** Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico, para la facturación por los servicios de navegación aérea.
- **D.** Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):
 - ✓ Tipo, Modelo, Autonomía máxima en horas, matrícula, nacionalidad y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo)

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha(s) estimada(s) del sobrevuelo dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)
- ✓ Ruta: Información por cada par de ciudades (Aeropuertos en Código OACI), incluir todos los alternos.



REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

 CODIGO
 VIGENCIA

 22/08/2023
 22/08/2023

 REVISION
 4

- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tempo estimado en ruta)
- ✓ Punto de Ingreso a FIR SLLP
- ✓ Punto de Salida de FIR SLLP
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Charter (Pasajeros o Carga)
 - Comercial (empresa extranjera)
 - Ambulancia
 - Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Búsqueda y Salvamento
 - Traslado de aeronave
 - Vuelo oficial
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría) dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana)

F. ANEXAR

- ✓ Documento a través del cual se evidencie el MTOW de la aeronave.
- √ Póliza de Seguro de la(s) Aeronave(s)

5. HORARIOS REGULARES DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentra en la página web de la DGAC www.dgac.gob.bo, ingresando al link "https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-002. Para los fines legales que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.
- b) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- c) La renovación de una Autorización de Sobrevuelo estará sujeta a verificación de los datos actualizados del domicilio legal y/o comercial del explotador aéreo y el tramitador, así como deudas pendientes por concepto de sobrevuelos.
- d) El Explotador Aéreo deberá tomar en cuenta la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones, dentro de la programación prevista para vuelos que consideren un lapso menor al establecido en el inciso f)
- e) La Autorización tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido éste, la autorización carece de efecto.
- f) Las empresas extranjeras de servicio regular que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por un plazo de seis (6) meses, renovable por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.



REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DTA/SIS-ESP-001

VIGENCIA

22/08/2023

REVISION

4

g) Las empresas de transporte aéreo no regular o aviación general que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por el plazo de tres (3) meses, renovables por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
FLABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	Coulants
ELABORADO	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	Just Chumpan
	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	The est
REVISADO	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	au?
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	Regergangery
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	Gara Ket.



RESOLUCIÓN

N° 372



REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DTA/SIS-ESP-002

REVISION
4

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de ingreso a territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita ingresar a su territorio.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. <u>DESCRIPCIÓN</u>

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para ingresar a territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de ingreso, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA

Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.

b) VUELO OFICIAL

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)

c) VUELO DE AYUDA HUMANITARIA

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Ingreso" deberá presentarse utilizando el formulario "Registro de Solicitud de Ingreso DTA/SIS-REG-003" mencionando la siguiente información:

- A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.
- B. Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.
- **C.** Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.
- D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):
 - Tipo, modelo(s), matrícula, nacionalidad(es), autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s)
 y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo)
- E. Datos de la operación:
 - ✓ Fecha de ingreso dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)
 - ✓ Ruta de Ingreso:



REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DTA/SIS-ESP-002 REVISION 4

Ultimo Aeropuerto antes de ingresar a Bolivia (Código OACI)

Aeropuerto de ingreso a Bolivia (Código OACI)

- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Ruta de Salida:

Aeropuerto de salida de Bolivia (Código OACI)

- Aeropuerto de Destino (Código OACI)
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
 ✓ Tramo interno (ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de salida de Bolivia: dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Escala Técnica
 - Traslado de aeronave (Vuelo Ferry)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia o Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Importación

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la aeronave
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la aeronave (Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde)
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación vigente y legible (Anverso y reverso).
- ✓ Póliza de seguro de la aeronave, en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado
 - Vigencia de la póliza
 - Matrícula de la(s) aeronave(s)
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la aeronave.
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<a href="https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

a) La solicitud debe ser efectuada por el explotador aéreo o personal autorizado por el mismo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-003. Para los fines legales que corresponda, la información proporcionada en el Formulario antes citado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.



REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DTA/SIS-ESP-002 REVISION

- b) El ingreso a territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- c) Para el ingreso a territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria; el explotador aéreo previamente a solicitar permiso ante la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, debe solicitar la internacionalización del aeropuerto ante el Administrador de Aeropuertos en Bolivia (NAABOL), para que la mencionada institución garantice la presencia de los controles fronterizos necesarios in situ.
- d) Para el ingreso por Aeropuertos o Aeródromos con elevación superior a los 10.000 pies, el explotador aéreo debe anexar el Apéndice de Operación en Altura (tabla de presión y altitud).
- e) El ingreso cuyo objeto de vuelo sea "Importación de aeronave", requiere contar con una "Autorización Previa de Importación"; documento emitido por la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, además del Bill of Sale respectivo.
- f) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- g) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- h) La Autorización de Ingreso presenta objeto de vuelo especifico y tiene plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- i) El plazo de permanencia de aeronaves con un objeto determinado será hasta 30 días en territorio nacional únicamente realizando vuelos con el mismo objeto de entrada. En ningún caso estas aeronaves podrán hacer actividad comercial interna transporte de pasajeros o carga.
- a) El tramo interno que el explotador aéreo solicite efectuar al inicio del trámite para la emisión de una autorización, será evaluada por la instancia técnica correspondiente para su aceptación.
- b) Efectuado el ingreso de la aeronave, la realización de vuelos internos no contemplados en la Autorización de Ingreso, requiere que el explotador aéreo realice las gestiones respectivas ante la Autoridad de Aeronáutica Civil para la aprobación de los mismos, a través de la Dirección de Seguridad Operacional, de acuerdo al Apéndice 4 del Reglamento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelo, ingreso y salida de aeronaves civiles en vuelos no regulares internacionales.
- c) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de ingreso de aeronaves de nacionalidad paraguaya, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de ingreso DTA/SIS-REG-003.



CODIGO VIGENCIA 22/08/2028 DTA/SISESP-002 REVISION 4

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	and lesk
	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	Justifum Jew
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	die
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	and!
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	Sessessay
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	Guart



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 372



REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DTA/SIS-ESP-003

CODIGO

VIGENCIA 22/08/2023 REVISION

4

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de Salida de territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita Salir de territorio boliviano.

3. <u>DOCUMENTOS DE RESPALDO</u>

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. **DESCRIPCIÓN**

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para Salir de territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de salida, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA

Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.

b) VUELO OFICIAL

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)

c) VUELO DE AYUDA HUMANITARIA

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Salida" deberá presentarse utilizando el Formulario "Registro de Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004" mencionando la siguiente información:

- A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.
- B. Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.
- **C.** Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.
- **D.** Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):
 - ✓ Tipo, modelo, matrícula, nacionalidad y peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la Aeronave.
- F. Datos de la Operación:
 - ✓ Fecha de salida dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)
 - ✓ Ruta Salida:



REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

 CODIGO
 VIGENCIA

 22/08/2023
 22/08/2023

 DTA/SIS-ESP-003
 REVISION

 4
 4

Aeropuerto-Bolivia/Destino (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.

- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (Ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de retorno a Bolivia: dd/mm/aaaa, Recomendable establecer un rango (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX).
- ✓ Ruta Ingreso/ retorno (CP):

Procedencia/Aeropuerto-Bolivia (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.

- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Traslado de aeronave (Vuelo ferry, exportación)
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia ó Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)

G. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la aeronave
- Certificado de aeronavegabilidad vigente de la aeronave (Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde).
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación vigente y legible (Anverso y reverso).
- √ Póliza de seguro de la aeronave, en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado
 - Vigencia de la póliza
 - Matrícula de la(s) aeronave(s)
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la aeronave.
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<a href="https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- a) La solicitud debe ser efectuada por el explotador aéreo o personal autorizado por el mismo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-004. Para los fines legales que corresponda, la información proporcionada en el Formulario antes citado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.
- b) El explotador aéreo tramitará por su cuenta el ingreso a los países que figuren en la ruta a ser utilizada.
- c) La salida de territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional autorizado por la



REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO VIGENCIA

22/08/2023

DTA/SISESP-003

4

Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.

- d) Para la salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria; el explotador aéreo previamente a solicitar permiso ante la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, debe solicitar la internacionalización del aeropuerto ante el Administrador de Aeropuertos en Bolivia (NAABOL), para que la mencionada institución garantice la presencia de los controles fronterizos necesarios in situ.
- e) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- f) La Autorización de Salida emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tiene validez por el período solicitado por el interesado.
- g) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- h) La Autorización de Salida tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- i) Para fines de control y seguimiento de las operaciones que realizan las aeronaves bolivianas que salen del país, los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno.
- j) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de salidas de aeronaves de nacionalidad boliviana hacia Paraguay, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de salida DTA/SIS-REG-004.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
FLABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	Carolina las
ELABORADO	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	Justim Joan
	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	allisas
REVISADO	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	au]
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	Jesesopily
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	Marka K

DGAC - SGC DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 372

Página 3 de 3